



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: AYDA ROSA CONTRERAS ROMERO

DEMANDADO: MARA BERNARDA MERLANO Y EDER UCROS PIEDRAHITA

RADICACIÓN: 7074231890012016-00024

Vista la anterior nota de secretaria, y en atención a que la Doctora PAOLA PALMETH VERGARA, en representación de la señora AYDA ROSA CONTRERAS ROMERO, presentó escrito con el fin de que se lleve a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles embargados en este asunto, distinguido con las matrículas inmobiliarias No. 347-110673, 347-8108 y 347-24705, y que se nombre perito a efectos de realizar el avalúo de dichos inmuebles.

Revisados el certificado del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 347-24705, en la anotación No. 5, se observa que existe una garantía hipotecaria a favor del Banco agrario, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 462 del C.G.P., ordena citarlo para que hagan valer su crédito.

Así mismo y por ser procedente el secuestro de los inmuebles distinguidos con las matrículas Nos. 347-8108 de Sincé, Sucre, y 347-110673 de Sincelejo, Sucre, en atención a que se encuentra inscrito el embargo, se procede a ello.

Con relación a el primero de los inmuebles, matrícula 347-8108 de Sincé, Sucre, el secuestro es con relación a la cuota parte correspondiente a la demandada MARA BERNARDA MERLANO, por lo que se ordena comisionar al Inspector de Policía de Sincé, para ello, y se le concede al comisionado todas las facultades del comitente, así como las de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, adjuntándole el certificado de matrícula inmobiliaria y demás datos pertinentes.

Para el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 347-110673 de Sincelejo, Sucre, se comisiona al Inspector de Policía de Sincelejo, a efectos de llevar a cabo el secuestro del inmueble antes descrito. Para ello, se le concede al comisionado todas las facultades de comitente, así como las de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, adjuntándole el certificado de matrícula inmobiliaria y demás datos pertinentes.

En cuanto a la solicitud de nombrar perito a efectos de presentar avalúo de dichos inmuebles, el Despacho se abstendrá de hacerlo, teniendo en cuenta que la parte interesada podrá directamente hacerlo con entidades o profesionales especializados, o proceder conforme a lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH